

**5727** *RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2004, de la Dirección General de Desarrollo Industrial e Incentivos Regionales, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos.*

Por Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 22 de marzo de 2001 y 21 de junio de 2001 y Órdenes del Ministerio de Economía de 11 de abril de 2001 y 25 de octubre de 2001 y 14 de junio de 2002, se concedieron incentivos correspondientes a los expedientes AS/739/P01, CU/175/P03, LE/465/P07, LE/515/P07, CO/530/P08, GR/399/P08, GR/410/P08, SE/964/P08, SE/1003/P08 y CS/412/P12, que se relacionan en el anexo de la presente resolución.

En las correspondientes resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un nivel de autofinanciación (condición 2.4), tal como aparece definido en las respectivas resoluciones individuales, así como la realización de, al menos, el 25% de las inversiones aprobadas (condición 2.5).

Transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dichas condiciones, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De las actuaciones realizadas resulta probado que los titulares de los expedientes anexados no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las correspondientes resoluciones individuales.

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre; los artículos 28 y 31 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, 302/1993, de 26 de febrero, 2315/1993, de 29 de diciembre y 78/1997, de 24 de enero; el Real Decreto 1371/2000, de 19 de julio, modificado por el Real Decreto 1099/2002, de 25 de octubre; el apartado Segundo, punto 5, de la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994 y demás legislación aplicable al caso, así como los informes y demás documentación que obran en los respectivos expedientes.

Esta Dirección general resuelve: Declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida y archivo de los expedientes, por no haber acreditado la disponibilidad de un nivel de autofinanciación, la realización de, al menos, el 25% de las inversiones aprobadas o ambas condiciones, dentro de los plazos señalados según se refleja en el citado anexo. Debe publicarse la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Economía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación individual.

Madrid, 18 de febrero de 2004.—La Directora General, Belén Cristino Macho-Quevedo.

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE DECAIMIENTO DE DERECHOS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES 2.4 Y 2.5 EN EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE INCENTIVOS REGIONALES. RELACIÓN DE EMPRESAS AFECTADAS**

Expediente	Empresa	Condiciones incumplidas de la Resolución Individual
AS/739/P01. CU/175/P03.	Carus Nalón, S. L. .... Sdad. Coop. del Campo «San Fernando» .....	Condición 2.4 y 2.5.
LE/465/P07. LE/515/P07.	Hotel Demaria, S. L. .... Investigación y Desarrollo de Energías Renovables Bierzo, S. L. ....	Condición 2.4. Condición 2.4 y 2.5.
CO/530/P08.	Naranjas del Sur, S. A. ....	Condición 2.4 y 2.5.
GR/399/P08.	Edificios y Hoteles Andaluces, S. L. ...	Condición 2.4 y 2.5.
GR/410/P08.	Talleres Almiceran, 6, S. L. ....	Condición 2.5.
SE/964/P08.	Duvison Hans, S. L. ....	Condición 2.4 y 2.5.
SE/1003/P08.	Gres de Lora, S. L. ....	Condición 2.4 y 2.5.
CS/412/P12.	Holiday Magic Hotel, S. A. ....	Condición 2.4 y 2.5.

# BANCO DE ESPAÑA

**5728** *RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 29 de marzo de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

## CAMBIOS

1 euro =	1,2118	dólares USA.
1 euro =	128,13	yenes japoneses.
1 euro =	7,4450	coronas danesas.
1 euro =	0,66740	libras esterlinas.
1 euro =	9,2665	coronas suecas.
1 euro =	1,5583	francos suizos.
1 euro =	87,92	coronas islandesas.
1 euro =	8,4525	coronas noruegas.
1 euro =	1,9461	levs búlgaros.
1 euro =	0,58617	libras chipriotas.
1 euro =	32,808	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	250,45	forints húngaros.
1 euro =	3,4529	litas lituanos.
1 euro =	0,6526	lats letones.
1 euro =	0,4258	liras maltesas.
1 euro =	4,7175	zlotys polacos.
1 euro =	40,478	leus rumanos.
1 euro =	238,1500	tolares eslovenos.
1 euro =	40,195	coronas eslovacas.
1 euro =	1.600,513	liras turcas.
1 euro =	1,6285	dólares australianos.
1 euro =	1,5985	dólares canadienses.
1 euro =	9,4473	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8673	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,0477	dólares de Singapur.
1 euro =	1.398,96	wons surcoreanos.
1 euro =	7,7738	rands sudafricanos.

Madrid, 29 de marzo de 2004.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

**5729** *RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2004, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se incoa expediente para modificar la delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural declarado «La Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción», en Arnúero (Cantabria).*

La Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción fue declarada bien de interés cultural, con la categoría de monumento, mediante Decreto 13/1993, de 18 de marzo.

La Disposición Adicional Única de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, establece que los bienes radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria que hayan sido declarados bien de interés cultural al amparo de la Ley de Patrimonio Histórico Español pasan a tener la condición, salvo aquellos en los que es competente la Administración del Estado conforme al apartado b) del artículo 6 de dicha Ley, de bienes de interés cultural, en las condiciones que recoge la propia Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria. Por lo tanto, procede adecuar